CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN CURSO, ASÍ COMO SE INVESTIGUE Y SANCIONE A LAS Y LOS FUNCIONARIOS QUE COMETAN DELITOS ELECTORALES.

Quienes suscriben, **RUBÉN MOREIRA VALDEZ, YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Y MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE,** Diputada y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de las Reglas Básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El viernes 20 de mayo del presente, se difundió el reportaje denominado: "*Ejército electoral: funcionarios y programas sociales al servicio de Morena*" del periodista Gerardo Mejía para el medio Latinus. En el, se acusa al partido oficialista de utilizar los padrones de los programas sociales federales y la estructura de la Secretaría del Bienestar para coaccionar el voto en favor de la candidata a la gubernatura del estado de Aguascalientes, Nora Ruvalcaba.[1]

A través de presuntas denuncias anónimas de los llamados servidores de la nación y audios de servidores públicos, se hace evidente que a estos funcionarios públicos se les obliga a presentar cuotas de datos de 300 electores "convencidos" para votar por Morena, a quienes se les coacciona amenazando con quitar los programas sociales federales.

[1] https://newsweekespanol.com/2022/05/medios-nacionales-senalan-coaccion-del-voto-de-morena-en-aguascalientes/

La denuncias señalan a Berenice Romo, subdelegada de la Secretaría del Bienestar en Aguascalientes, a Enriqueta Vilchis Hernández, coordinadora de Programas Bienestar en distritos locales, también a Aldo Ruíz, coordinador operativo territorial de Morena y a Gil Gutiérrez, Consejero Nacional de dicho partido, como las y los principales operadores de esta ilegal movilización para conseguir votos en favor de Nora Ruvalcaba. Así mismo, se menciona al Senador morenista José Alejandro Peña Villa, quien sería el responsable de estas tareas en los seis estados donde el próximo 5 de junio se elegirán gobernantes.

De acuerdo con un presunto audio atribuido a la coordinadora Enriqueta Vilchis, la forma de operar consiste en primero definir las colonias en las que trabajarán los siervos de la nación y el número de beneficiarios en ellas, donde se visitará a la gente para "concientizarla" sobre las propuestas de Nora Ruvalcaba. Una vez hecho esto, vacían los nombres de los "convencidos" en una base de datos que se envía cada viernes, metodología que de acuerdo con el reportaje, se realiza desde diciembre de 2021.[2]

El último implicado sería Jesús Ricardo Barba Parra, quien se desempeñaba como representante de Morena ante el Instituto Estatal Electoral, señalado por un audio en el que pide movilizar los padrones de programas sociales en favor de su partido, pues en 2021 no se alcanzaron ni 100 mil votos, cuando el padrón de beneficiarios es de 175 mil personas, por lo que apuró a la militancia a movilizarse para mejorar los resultados este año.[3]

Uno de los principios constitucionales que rodean toda contienda electoral es el de la imparcialidad, establecida en el artículo 134 Constitucional y entendida como una forma de conducta de los servidores públicos en general, que implica abstenerse de influir en

[2] https://latinus.us/2022/05/19/loret-capitulo-83/
[3] Ibid

todo momento, pero especialmente durante los procesos comiciales, en la contienda electoral, a favor o en contra de algún partido político o coalición, o de algún precandidato o candidato.

En México, los poderes públicos y los funcionarios de todos los órdenes deben observar en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto de la competencia electoral, éste es un principio constitucional que refiere:

1. El ejercicio de los recursos públicos de los programas sociales, sin fines partidistas y de forma totalmente imparcial.
2. Abstenerse de acudir a reuniones partidistas o de apoyo a candidatos, por lo menos durante la jornada laboral.
3. Suspender la difusión de la propaganda gubernamental durante las campañas.
4. Tener en todo momento en el ejercicio del encargo, una conducta imparcial respecto de la contienda electoral, es decir, abstenerse de realizar pronunciamientos a favor o en contra de algún precandidato, candidato y partido político.[3]

Es una demanda recurrente ante los procesos electorales, que el gobierno federal y el partido Morena a fin de garantizar los principios constitucionales, de mantener la imparcialidad política y de equidad en la contienda electoral, tanto en su actuación como en el uso de los recursos a su cargo, deben ser respetuosos de su obligación de no intervenir en la contienda electoral usando recursos públicos de manera ilegal para promover el voto.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales precisa las conductas y contempla las sanciones para castigar los delitos electorales. Esta Ley define como aquellas acciones

[3] El principio de imparcialidad de los servidores públicos durante el proceso electoral federal. https://tecnologiaseducativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2012-04-009-045.pdf

u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.[4]

El artículo 11 de esta Ley establece que se comete un delito electoral cuando se condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, a la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. [5]

Por su parte, el Código Penal Federal, establece en su artículo 401 que, para los efectos de delitos Electorales, se entiende por Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código. Así como funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación federal electoral;

De igual forma en el artículo 407 se establece:

> "Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:
>
> ...
>
> II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;

---

[4] Delito Electoral
http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/Programas#:~:text=Los%20delitos%20electorales%20son%20aquellas,%2C%20personal%2C%20secreto%20e%20intransferible

[5] Ley General en Materia de Delitos Electorales https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal."[6]

Por su parte el Código establece la prisión sin el beneficio de la libertad provisional a quien se descubra realizando estos ilícitos.

La imparcialidad y en consecuencia, la equidad en la contienda son principios fundamentales que deben ser cuidados y respetados por todos los actores involucrados, ya que ambos le dan viabilidad y continuidad al sistema democrático; las y los servidores públicos por el ejercicio del encargo y por la propia investidura del mismo, tienen un compromiso especial con el sistema democrático y por ello asumen responsabilidades jurídicas específicas y limitaciones a sus derechos individuales, tal y como se ha expuesto.

Las y los ciudadanos exigen que los valores democráticos de la equidad y la imparcialidad sean respetados y se cumplan con el propósito de fortalecer la vida democrática y la legitimidad de los gobiernos emanados de los procesos electorales.

De igual forma, exigimos que las autoridades competentes investiguen y sanciones los delitos aquí denunciados, la actuación de las y los servidores públicos debe necesariamente apegarse al marco normativo que los rige y no debe de ninguna manera

[6] Código Penal Federal https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf

tolerarse la impunidad de funcionarios que socaven las bases del sistema electoral vigente.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando además lo dispuesto en los artículos 27 fracciones I última parte, II y VII, y 37 fracciones VI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se somete a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación a garantizar que los funcionarios de la Secretaría de Bienestar y demás titulares, funcionarios y servidores públicos federales dejen de realizar conductas ilegales en el contexto de los procesos electorales en curso en este año 2022.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta y solicita a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a que realice las diligencias necesarias e integre la respectiva carpeta de investigación para que se ejerza acción penal y se castigue a quien o quienes han cometido o cometan delitos electorales en el estado de Aguascalientes.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría del Bienestar para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en las investigaciones que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales realice sobre hechos que presuntamente configuran delitos electorales cometidos por funcionarios públicos suscritos a la secretaria.

CUARTO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que en el ámbito de sus atribuciones investigue las conductas de servidores públicos federales en Aguascalientes que puedan constituir faltas

administrativas, dictando como medida cautelar necesaria la suspensión y/o separación del empleo, cargo y comisión que tienen, y denuncie además ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a las y los funcionarios presuntamente involucrados en la comisión de delitos electorales en el estado de Aguascalientes.

QUINTO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones investigue estos posibles actos transgresores de la Ley por funcionarios y/o directivos partidistas, o quien o quienes resulten responsables.

SEXTO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y promueva la acción penal que corresponde por estos casos.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, al día 24 de mayo de 2022

Atentamente

Dip. Rubén Moreira Valdez

Dip. Yolanda de la Torre Valdez

Dip. Mariano González Aguirre